



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200090-00
110013343058202200045-00
Demandante: Dioselina Quintero y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

El 15 de mayo de 2023¹ se acumuló el proceso No. 110013343058**202200045-00** que cursaba en el Juzgado 58 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., al proceso de la referencia, en consecuencia, se ordenó oficiar a dicho juzgado para que remitiera el expediente, lo que así ocurrió mediante auto de 13 de junio del mismo año².

Así las cosas, el Despacho entrará a revisar si es procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

-. Proceso No. 110013343058202200045-00.

Con auto del 5 de octubre de 2022³, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, instaurada por **MARÍA DEL CARMEN MORALES TORRES, JULIO CESAR CRUZ VARGAS, ADRIANA MARCELA RAMOS MORALES, HEIDI YIZED RODRÍGUEZ MORALES y ELIZABETH RAMOS MORALES** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁴. Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 2 de diciembre de 2022 al 6 de febrero de 2023.

BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA contestó la demanda el 1° de febrero de 2023⁵, y el **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** lo hizo el 6 del mismo mes y año⁶, es decir, oportunamente.

Las contestaciones a la demanda no se fijaron en lista como quiera que fueron remitidas de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

-. Proceso No. 110013336038202200090-00.

Con auto del 26 de septiembre de 2022⁷, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **DIOSELINA QUINTERO** quien actúa en nombre propio y en representación del menor **RONAL DAMIÁN BUITRAGO QUINTERO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

¹ Ver documento digital “24.- 15-05-2023 AUTO DECRETA ACUMULACIÓN”.

² Ver documentos digitales “31.- 14-06-2023 CORREO” y “32.- 14-06-2023 AUTO J58”.

³ Ver documento digital “C002 EXP 058-2022-00045 - 06AutoAdmisorio”.

⁴ Ver documento digital “07Notificacion”.

⁵ Ver documento digital “09Memorial20230201ERContestacionDemanda”.

⁶ Ver documento digital “11Memorial20230206ERContestacionDemanda”.

⁷ Ver documento digital “C00 PRINCIPAL 1 - 10.- 26-09-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁸.

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 24 de octubre al 6 de diciembre de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 6 de diciembre de 2023⁹, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTITRÉS (23) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBA**, identificada con C.C. No. 1.022.337.651 y T.P. No. 265.391 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.¹⁰

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. NESKY PASTRANA RAMOS**, identificada con C.C. No. 84.090.493 y T.P. No. 151.078 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.¹¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: luisaforefra@gmail.com ; sandinoserranolegal@gmail.com ; gabivelasquez@gmail.com ; fineslegales2020@gmail.com ;
Demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; notificaciones.judiciales@scj.gov.co ; nesky.pastrana@scj.gov.co ; neskypastrana@hotmail.com ; aj.hernand00019@correo.policia.gov.co ;

⁸ Ver documento digital “C00 PRINCIPAL 1 - 15.- 19-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

⁹ Ver documentos digitales “C00 PRINCIPAL 1 - 16.- 06-12-2022 CORREO” y “17.- 06-12-2022 CONTESTACION POLICIA”

¹⁰ Ver documentos digitales “C00 PRINCIPAL 1 - 26.- 19-05-2023 CORREO” y “C00 PRINCIPAL 1 - 27.- 19-05-2023 PODER Y ANEXOS”.

¹¹ Ver documentos digitales C002 EXP 058-2022-00045 - 13Memorial20230509ERpoder”.

Reparación Directa
Radicación: 110013336038202200090-00
110013343058202200045-00

Actor: Dioselina Quintero y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro
Señala fecha audiencia inicial

Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58660b188fcb84cb29b964582be5d2a15b5e676fc916f624eb1334f859ba8c1**

Documento generado en 22/08/2023 03:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>